



## BOLETÍN NORMATIVO

Bogotá D.C., 19 de septiembre de 2025

No. 039

La Bolsa de Valores de Colombia S.A. (en adelante "Bolsa" o "bvc") de conformidad con lo previsto en los artículos 1.1.1.2, 1.1.1.3, 1.1.1.4, 1.1.4.2 y 1.1.4.3 del Reglamento General de la Bolsa, publica:

	<b>REGLAMENTO GENERAL DE LA BOLSA</b>	<b>Páginas</b>
	<b>ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA BOLSA MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICAN LOS REQUISITOS PARA LA READQUISICIÓN DE TÍTULOS DE PARTICIPACIÓN</b>	<b>003</b>

**Bogotá D.C., septiembre 19 de 2025**

**ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA BOLSA MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICAN LOS REQUISITOS PARA LA READQUISICIÓN DE TÍTULOS DE PARTICIPACIÓN**

De conformidad con lo previsto en los artículos 1.1.1.2, 1.1.1.3, 1.1.1.4, 1.1.4.2 y 1.1.4.3 del Reglamento General de la Bolsa y considerando:

1. Que la Bolsa, mediante Boletín Normativo **bvc** No. 020 del 13 de junio de 2025, publicó para comentarios del mercado la propuesta de modificación del Reglamento General de la Bolsa relacionada con los requisitos para la readquisición de títulos de participación.
2. Que el Comité de Regulación del Consejo Directivo de la Bolsa en sesión del 24 de junio de 2025 estudió la propuesta de modificación y recomendó someterla a consideración del Consejo Directivo de la Bolsa según consta en el Acta No. 230 de la misma fecha.
3. Que la propuesta de modificación fue aprobada por el Consejo Directivo de la Bolsa en sesión del 25 de junio de 2025, según consta en el Acta No. 350 de la misma fecha.
4. Que la presente modificación del Reglamento General de la Bolsa fue aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante Resolución No. 1682 de 03 de septiembre de 2025

Se procede a publicar la modificación del artículo 3.3.4.1 del Reglamento General de la Bolsa

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modifíquese el artículo 3.3.4.1 del Reglamento General de la Bolsa, el cual quedará así:

**“Artículo 3.3.4.1. Readquisición de acciones y/o títulos de participación**

Los emisores podrán efectuar la readquisición de acciones y de títulos de participación que se encuentren inscritos en la Bolsa y que se negocien en el Sistema de Negociación de renta variable, a través de los siguientes mecanismos:

- a. Los sistemas transaccionales de la Bolsa; o
- b. Un mecanismo independiente

1. Readquisición de acciones:

El emisor deberá cumplir con lo previsto en el artículo 396 del Código de Comercio y en el artículo 42 de la Ley 964 de 2005, y demás normas que la modifiquen, sustituyan o deroguen, a menos que por su naturaleza y/o su propio régimen legal le sea aplicable un régimen especial de readquisición de acciones. En todo caso, la Bolsa analizará con el emisor las reglas que le son aplicables con el fin de estructurar la respectiva operación de readquisición a través del correspondiente Instructivo Operativo.

2. Readquisición de títulos de participación

Para la realización de las operaciones de readquisición el caso de los títulos de participación, el emisor de los títulos de participación deberá cumplir lo previsto en el Decreto 2555 de 2010 y las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, así como lo señalado en el Reglamento y Circular de la Bolsa y lo establecido en el reglamento y/o prospecto según corresponda, el cual deberá contemplar

de manera expresa la posibilidad de llevar a cabo una readquisición. En todo caso, el emisor deberá acreditar ante la Bolsa, lo siguiente:

- a) Que dará un trato equitativo a todos y cada uno de los inversionistas, de forma tal que tengan la oportunidad de acceder a los procesos de readquisición de títulos de participación en igualdad de condiciones y garantizando la transparencia en la operación. En todo caso, la readquisición de títulos de participación que se realice a través del sistema transaccional, que administra la Bolsa, o del mecanismo independiente provisto para este tipo de operaciones, corresponden a mecanismos que garantizan el trato equitativo a los inversionistas del fondo.
- b) El procedimiento técnico que será empleado por el fondo, patrimonio autónomo y/o proceso de titularización y por su sociedad administradora para la determinación del precio de readquisición. En la readquisición de títulos de participación que se realice a través del sistema transaccional que administra la Bolsa, el precio de readquisición se define por las reglas de operación del mismo sistema, con lo cual se da cumplimiento al requisito de contar con un procedimiento técnico para determinar el precio de readquisición.
- c) La determinación de condiciones, límites y restricciones en cuanto a la cantidad/valor de los títulos de participación que pueden ser objeto de readquisición por parte del respectivo fondo de inversión colectiva cerrado, fondo de capital privado, patrimonio autónomo y/o proceso de titularización.
- d) El procedimiento y los efectos jurídicos, contables y financieros derivados de la readquisición de títulos de participación del fondo, patrimonio autónomo y/o proceso de titularización y de la extinción de las unidades.
- e) Que cuenta con políticas de gestión de los riesgos asociados a la readquisición de títulos de participación, particularmente el riesgo de liquidez y de disponibilidad de los recursos para atender los pagos derivados de dicha readquisición, garantizando la participación en condiciones equitativas para todos los inversionistas interesados en procesos abiertos y transparentes.

**Parágrafo:** La Bolsa mediante Circular establecerá la forma de acreditar el cumplimiento de los requisitos mencionados.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Vigencia.** - La modificación publicada en el presente Boletín rige a partir del día hábil siguiente a su publicación

(Original firmado)

**Mónica Vergara Torres**

Representante Legal